

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los pueblos que por dificultades de comunicaciones no hayan recibido á tiempo orden para la celebración juicio de clasificación que tenía verificarse en el día de ayer, pueden hacerlo el día ocho del actual, con arreglo á las instrucciones que se publican á continuación.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama Circular de 28 del mes anterior, me dice lo que sigue:

«En telegrama hoy el Ministerio Guerra dice á este departamento lo que sigue.—Con esta fecha digo á Capitanes Generales Regiones lo siguiente: Para prevenir posibles infracciones ley Reclutamiento y siguiendo práctica establecida años anteriores, se servirá V. S. ordenar á los actuales Delegados gubernativos en distritos y Ayuntamientos de más de cinco mil habitantes, asistan al acto de clasificación y declaración de soldados empleando en su cometido mayor rigor. Dicha clasificación que debe celebrarse en forma prevista por Reglamento 2 Diciembre 1924, dando á los mozos la clasificac-

ción que determinan apartados G. y B. de bases 1.^a A. y 5.^a A. Real decreto 29 Marzo 1924, aplicando cuadro inutilidades Anexo. Los exceptuados servicio en filas por anterior Reglamento, serán clasificados soldados útiles para todo servicio como prórroga de incorporación á filas de 1.^a A. clase como comprendido apartados A., base 5.^a A. mencionado Real decreto, tramitándose expedientes en forma prevenida anterior Reglamento, sin más modificación que para considerar un mozo hijo de hermano único á los fines artículo 770, Reglamento 2 Diciembre 1924, han de ser menores 18 años los varones en lugar de los 19 que en el mismo figuran.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 2 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
PABLO DURAN.

(«Gaceta» del 26 de Febrero de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones que, por elementos tanto oficiales como de carácter social, se dirigen al Gobierno en suplica de que se prorrogue ó se conceda un nuevo plazo para que las Sociedades con derecho á figurar en el Censo corporativo puedan presentar los oportunos justificantes para su inclusión en dicho Censo; y teniendo en cuenta lo complejo y delicado de las operaciones que á tales efectos previene el Real decreto de 31 de Octubre último y las dificultades materiales que es preciso allanar si tan importante servicio ha de realizarse con la perfección posible; razones to-

das que aconsejan y obligan á conceder un nuevo plazo para la práctica de las aludidas operaciones:

Atendiendo, por otra parte, á otras solicitudes formuladas en el sentido de que por las Juntas provinciales del Censo se hagan de oficio las inscripciones de las Sociedades que, teniendo de recho á figurar en el corporativo, por unas ú otras causas no hubiesen cumplido con todos los requisitos prevenidos, es forzoso asimismo otorgar el máximo de garantías á los efectos de que las Asociaciones ó Corporaciones que se encuentre en aquel caso no queden excluidas del Censo correspondiente por efectos puramente formalistas en que hayan podido incurrir, tanto más cuanto la regla 4.^a del artículo 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1924, previene que dichas Juntas podrán hacer también de oficio las inscripciones de que se trata, previa reclamación de los oportunos documentos justificativos.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se otorgue un nuevo plazo, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y que terminara el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho á representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4.^o del Real decreto citado de 31 de Octubre de 1924; debiendo llevarse á cabo en el mismo plazo las operaciones preceptuadas por dicha Soberana disposición, ajustándose á los términos en ella fijados; y

2.^o Que, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, podrán hacerse también de oficio, por las Juntas provinciales, las inscripciones en el Censo corporativo de las Asociaciones que justifiquen el derecho á figurar en el mismo, previa reclamación de los documentos oportunos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.—Primo de Rivera.—Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Don Luis Hebrero Herrero, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Hago saber: Que habiéndose otorgado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 26 y que se reproduce en este mismo número del BOLETIN OFICIAL, un nuevo plazo, á partir de la publicación de la misma, que termina el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro de él puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho á representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1924, invito por la presente á las Asociaciones que se crean con derecho á figurar en el Censo Corporativo electoral de esta provincia á solicitarlo de la respectiva Junta municipal del Censo electoral, acompañando á su petición los siguientes documentos:

1.º Certificación expedida por el Gobierno civil, acreditando llevar en la localidad seis años de vida legal, no interrumpida.

2.º Dobles copias, autorizadas en forma, de sus Estatutos ó Reglamentos; y

3.º Documentos en que conste el domicilio social y el número de socios.

Las Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, intereses materiales ó cualquier clase de riqueza, deberán presentar á la Junta municipal, además de los documentos expresados, una certificación, debidamente autorizada, que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo capo contributivo en la localidad, ó que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Quedan comprendidas en esta invitación, y por tanto podrán presentar ó completar en el plazo señalado los justificantes de su derecho, aquellas Asociaciones á quienes por tal causa se denegó la inclusión en la sesión celebrada por esta Junta en 4 del corriente.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el debido conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Zamora 28 de Febrero de 1925.—El Presidente, Luis Hebrero. R—676

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza al súbdito portugués, cuyo domicilio se desconoce, José Alvaro, natural de Briso, para que comparezca en esta Delegación al acto de celebración de la Junta administrativa que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las doce horas, y que ha de entender en el expediente motivado por la aprehensión de 37 cabezas de ganado lanar y una de cabrío, efectuada por Carabineros del puesto de Villarino tras la Sierra.

Se advierte al interesado que en el acto de la Junta puede hacer las alegaciones que estime oportunas, y que tiene derecho á nombrar un comerciante ó industrial matriculado en esta capital, para que le represente, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 25 de Febrero de 1925.—El Secretario de la Junta, Lino Solís.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Zaidín. R—656

REEMPLAZO DE EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan, para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 25 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 8 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 15 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Benavente.

Zenón Agustín Hernández Martínez, hijo de Pedro y Concepción.

Victor González Sastre, hijo de Santiago y de Leoncia.

Victor Martínez González, hijo de Fermín y María.

Vicente Luis Craqui García, hijo de Régulo y María.

Ramón Gabarri Gimeno, hijo de Juan y de Chirrina.

Antolin Cadenas Navarro, hijo de Dustán y Prudencia.

Julio Fernando González de la Puente, hijo de Fernando y Teodosia.

Marcelino López Marcos, hijo de Francisco y Marcelina.

Ventura Tomás Tocino García, hijo de Hermógenes y María.

Gregorio Martín Paramio Expósito, hijo de padres desconocidos.

Villabrázaro.

Raimundo González Ordax, hijo de Andrés y Casilda.

Santiago Díez Prieto, hijo de Rafael y de Perfecta.

Casaseca de las Chanas.

Adriano Fernández Antón, hijo de Faustino y Nicolasa.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de Arzón, año de 1925-26.

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Cubillos.

PADRON DE HABITANTES

Terminados por las Comisiones permanentes de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón general de habitantes de sus términos municipales, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar ante las Comisiones las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Navianos de Valverde, Tapioles, San Miguel del Valle, Malva.

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anterior anuncio

Carrascal, año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

Villamor de los Escuderos, años de 1910 y 1911.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Otero de Bodas, días 7 y 8 del actual, horas de nueve á doce, sitios de costumbre, 1.º y 2.º trimestre del ejercicio actual, Recaudador don Martín González.

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente la lista que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 de los contribuyentes con derecho á voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen examinarla.

Jambrina 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel J. del Corral. R—610

TAPIOLES

Don Lope Andrés Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapioles.

Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento la lista de todos los vecinos que tienen derecho á votar compromisarios en las elecciones de Senadores, con arreglo al artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de veinte días, durante los cuales pueden todos aquellos contribuyentes que se consideren con más derecho á ser incluidos formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Tapioles 20 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lope Andrés. R—642

Administración de Rentas Públicas

de la provincia de Zamora

RELACIÓN de las solicitudes presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbre
			Hectáreas	Centiáreas		
Agustina Morillo Fernández	Villanueva Azoague	Garavita	29	38	N. río Esla, Mediodía José Blanco, Poniente Victor Iglesias y N. Aquilino González.	Ninguna
La misma	Idem	Islón	21		N. camino Mediodía José Blanco, Poniente Isidro Campo, y N. Aquilino González.	"
La misma	Idem	Barrero	3	97	N. la manga, Mediodía Pascual, Poniente camino y N. Lorenzo Contero.	"
Diego Pascual Fernández	Idem	Redondal	6	49	N. con el camino, Mediodía Alejandra Herrero, Poniente río Orbigo y N. Angel Román.	"
El mismo	Idem	Idem	5	49	N. camino, Mediodía, Angel Román, Poniente camino y N. Alejandra Herrero.	"
El mismo	Idem	Garavita	29	38	N. Joaquin Contero, Mediodía río Esla, Poniente Félix García y N. camino.	"
El mismo	Idem	Islón	21		N. camino, Mediodía Domingo Boya, Poniente parcelas del Prado Corralón y N. Joaquin Contero.	"
El mismo	Idem	Barrero	3	97	N. con la manga, Mediodía Alejandra Herrero, Poniente camino y N. Angel Román.	"
El mismo	Idem	Cañales	2	75	N. Angel Román, Mediodía Manuel Madrigal, Poniente Alejandra Herrero y N. Victoriano Cachón.	"
El mismo	Idem	Prado Corralón	48	5	N. con el camino, Mediodía Telmo Rivera, Poniente Gumersindo Campo y N. Isidro Campo.	"
El mismo	Idem	Idem	46	48	N. camino, Mediodía Aquilino González, Poniente manga y terreno comunal y N. Inocencio Cobreros.	"
Félix García Rodríguez	Idem	Idem	41	80	N. Matías González, Este camino que divide las parcelas, Sur Aquilino Pérez y Oeste manga del Salado.	"
El mismo	Idem	Idem	51	24	N. camino que divide las parcelas, Este Conrado Cordero, Sur Demetrio Justo y Oeste Isidro Campo.	"
El mismo	Idem	Por bajo de la vía	12	90	N. manga del Salado, Este Eulogio Blanco, Sur río Esla y Oeste Modesto Pascual.	"
El mismo	Idem	Gavarita	20		N. camino que divide las parcelas, Este Diego Pascual, Sur río Esla y Oeste con Puente de la ría.	"
El mismo	Idem	Islón	24	54	N. y Este Eulogio Blanco, Sur la Estacada y Oeste Isidro Campo.	"
El mismo	Idem	Barrero	3	97	N. camino prado largo, Este Araceli Pascual, Sur manga del Salado y Oeste Domingo Boya.	"
El mismo	Idem	Redondal	6	49	N. río Orbigo, Este Araceli Pascual, Sur camino que divide las parcelas y Oeste Domingo Boya.	"
El mismo	Idem	Idem	7	77	N. camino que divide parcelas, Este Domingo Boya, Sur tierra Andrés Cordero y Oeste Araceli Pascual.	"
Aquilino Pérez Pardo	Idem	Prado Corralón	41	80	N. con camino, Mediodía Félix García, Poniente con la manga y N. Ramón Centeno.	"
El mismo	Idem	Idem	52	73	N. Ramón Centeno, Mediodía José González, Poniente camino y N. Eulogio Blanco.	"
El mismo	Idem	Redondal	6	49	N. con el camino, Mediodía Matías González, Poniente trasmarras del pueblo y N. Avelino Contero,	"
El mismo	Idem	Idem	5	77	N. prado largo, Mediodía Avelino Contero, Poniente camino y N. Matías González.	"
El mismo	Idem	Garavita	29	38	N. río Esla, Poniente Segundo Pascual, Mediodía Victoriano Campo y N. Telmo Rivera.	"
El mismo	Idem	Islón	21		N. camino, Mediodía Victoriano Campo, Poniente Avelino Contero y N. Telmo Rivera.	"
El mismo	Idem	Barrero	3	97	N. camino, Mediodía Matías González, Poniente Angel Tesier y N. Paco Pascual.	"
El mismo	Idem	Cañales	2	75	N. Matías González, Mediodía Manuel Madrigal, Poniente Angel Román y N. Victoriano Cachón.	"
Gumersindo Campo Fernández	Idem	Prado Corralón	35	55	N. Diego Pascual, Mediodía Telmo Rivera, Poniente con la manga y N. Isidro Campo.	"
El mismo	Idem	Idem	59	50	N. con el Islón, Mediodía Aquilino González, Poniente Diego Pascual y N. Inocencio Cobreros.	"
El mismo	Idem	Garavita	29	38	N. río Esla, Mediodía Quirino Esteban, Poniente Isidro Campo y N. Demetrio Justo.	"
El mismo	Idem	Islón	21		N. camino de Castropete, M. Quirino Esteban, Poniente Quirino Esteban, N. Demetrio Justo.	"
El mismo	Idem	Redondal	6	49	N. camino, Mediodía Aureliano Blanco, Poniente río Orbigo y Norte Benjamín Pérez.	"
El mismo	Idem	Idem	5	77	N. camino, Mediodía Aureliano Blanco, Poniente camino y N. Benjamín Pérez.	"
El mismo	Idem	Cañales	2	75	N. prado largo, Poniente Benjamín Pérez, Mediodía tierra Victoriano Cachón y N. vía ferrea.	"
El mismo	Idem	Barrero	3	97	N. con la manga, Mediodía Aureliano Blanco, Poniente camino y N. Benjamín Pérez.	"
El mismo	Idem	Redondal	6	52	Este camino, Sur camino, Poniente Alejandra Herrero y N. camino.	"

Enrique Pérez Carmona	Villanueva Azoague	Redondal	788	Este con camino, Sur Eulogio Blanco, Oeste Alejandra Herrero y N. camino	Ninguna
El mismo	Idem	Cañales	275	Este Alejandra Herrero, Sur Modesto Pascual, Oeste Eulogio Blanco y N. Lorenzo Contero.	"
El mismo	Idem	Prado Corralón	4180	Este José Fernández, Sur río Esla, Oeste Diego Centeno y N. con la manga.	"
El mismo	Idem	Idem	5273	Este Angel Román, Sur con camino, Oeste Hermenegildo González y N. con camino.	"
El mismo	Idem	Islote	21	Este con camino, Sur Diego Centeno, Oeste con camino y N. José Fernández.	"
El mismo	Idem	Garavita	2938	E. José Fernández, S. río Esla, P. Diego Centeno y N. con la manga.	"
El mismo	Idem	Barrero	397	E. con la manga, S. Eulogio Blanco, O. con camino y N. Alejandra Herrero.	"
Victoriano Iglesias Mayado	Idem	Prado Corralón	4180	N. Charco del Corral, M. Victoriano Campo P. con la manga y N. Quirino Esteban	"
El mismo	Idem	Idem	5273	N. con el Islón, M. Deogracias Esteban, P. con la manga y N. Manuel Fuentes.	"
El mismo	Idem	Garavita	2938	N. río Esla, M. Vicente López, P. Charco del Corral y N. Avelino Contero.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. con el camino, M. Vicente López, P. José González, y N. Avelino Contero.	"
El mismo	Idem	Redondal	652	N. con camino, M. Araceli Pascual, P. río Orbigo y N. Inocencio Cobreros.	"
El mismo	Idem	Idem	588	N. prado largo, M. Inocencio Cobreros. P. con camino y N. Araceli Pascual.	"
El mismo	Idem	Barrero	375	N. con la manga, M. Araceli Pascual, P. con camino y N. Inocencio Cobreros.	"
Deogracias Esteban Pascual	Idem	Prado Corralón	4180	N. camino srrvidumbre, M. Diego Centeno, P. con la manga y N. Alejandra Blanco.	"
El mismo	Idem	Idem	5273	N. con el Islón, M. Pío Sancho, P. con la manga y N. Victoriano Iglesias.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. prado Castropepe, M. Conrado Cordero, P. Pío Sancho y N. Diego Centeno	"
El mismo	Idem	Garavita	2938	N. río Esla, M. Conrado Cordero, P. Francisco Pascual y N. Diego Centeno.	"
El mismo	Idem	Redondal	652	N. Andrés Cordero, M. parcelas del común, P. camino y N. Diego Centeno.	"
El mismo	Idem	Cañales	275	N. parcelas del común, M. herederos de Manuel Madrigal, P. Matías González y N. Victoriano Cachón.	"
El mismo	Idem	Barrero	397	N. manga del Salado, M. Diego Centeno, P. camino de prado y N. parcela del común.	"
El mismo	Idem	Redondal	577	N. con camino, M. Diego Centeno, P. río Orbigo y N. Vicente López.	"
Demetrio Justo González	Idem	Prado Corralón	4180	N. Avelino Montero, M. Vicente López, P. manga y N. Aquilino González.	"
El mismo	Idem	Idem	5273	N. Aquilino González, S. con el Islón, M. Avelino Contero, P. con la manga	"
El mismo	Idem	Garavita	2938	N. José Blanco, M. Gumersindo Campo, P. Félix Rodríguez y N. río Esla.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. José Blanco, S. camino, P. Félix García y N. Gumersindo Campo.	"
El mismo	Idem	Redondal	646	N. Aquilino González, M. camino, P. Segundo Pascual y N. río Orbigo.	"
El mismo	Idem	Idem	549	N. camino, M. Aquilino González, P. Segundo Pascual y N. camino.	"
El mismo	Idem	Cañales	285	N. Segundo Pascual, S. Modesto Pascual P. Aquilino González y N. Victoriano Cachón.	"
El mismo	Idem	Barrero	397	N. Segundo Pascual, M. manga, N. Aquilino González y P. con el camino	"
Vicente López López	Idem	Garavita	2938	N. y E. Charco del Corral, M y P. con el río Esla	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. Victoriano Iglesias, E. prado Castropepe, S. Araceli Pascual, y P. Conrado Cordero.	"
El mismo	Idem	Bajo del Corral	5273	N. y E. Alejandra Herrero, S. y P. Manuela Burón.	"
El mismo	Idem	Redondal	652	N. Diego Centeno, E. con camino, S. Pío Sancho y P. río Orbigo.	"
El mismo	Idem	Idem	588	N. camino, E. Pío Sancho, S. Diego Centeno y P. Diego Centeno.	"
El mismo	Idem	Barrero	397	N. camino, M. y P. Pío Sancho y E. Diego Centeno.	"
El mismo	Idem	Corralón	4180	N. y E. Demetrio Justo, S. con camino y P. José González.	"
Ramón Centeno Guerra	Idem	Garavita	2938	E. y N. Araceli Pascual, S. y P. río Esla.	"
El mismo	Idem	Islón	21	E. Araceli Pascual, S. Francisco Pascual, O. prado Corralón.	"
El mismo	Idem	Prado Corralón	5273	E. con la manga, S. y O. Islón, y N. Domingo Boya.	"
El mismo	Idem	Redondal	652	E. río Orbigo, S. camino, P. María Mayado y N. Modesto Pascual.	"
El mismo	Idem	Idem	588	N. y E. Modesto Pascual y camino, S. y P. María Mayado.	"
El mismo	Idem	Barrero	397	N. y E. Modesto Pascual, S. y P. María Mayado.	"
El mismo	Idem	Corralón	4180	N. y E. Aquilino Pérez, P. con la manga y N. con camino.	"
José González Rábano	Idem	Redondal	588	N. Victoriano Campo, M. prado largo, P. Francisco Pascual y N. con camino.	"
El mismo	Idem	Idem	652	N. Francisco Pascual, M. camino, P. Victoriano Campo y N. pradera del pueblo.	"
El mismo	Idem	Barrero	397	E. Francisco Pascual, M. con la manga, P. Victoriano Campo y N. camino prado larga.	"
El mismo	Idem	Garavita	2938	E. Manuel Fuentes, M. río Esla, P. Angel Román y N. Joaquín Contero.	"



de la provincia de Zamora correspondiente al día 2 de Marzo de 1925.

Junta Central de Abastos.

TRIGOS Y HARINAS

Por la Junta Central de Abastos, en circulares fecha 28 de Febrero último, se ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha de hoy, en el plazo más breve posible ha de procederse á la formación de una estadística de existencias de trigo, con el objeto de comprobar si con ellas puede atenderse al abastecimiento nacional hasta la próxima cosecha.

No ha de ocultarse á V. S. la importancia que encierra este trabajo, pues de su rapidéz y veracidad dependen las medidas que hayan de tomarse sobre la importación de dicho cereal, lo que afecta de manera muy directa al ahorro y economía nacionales, intereses que es preciso coordinar con los de los productores y la agricultura en general.

Por tanto encarezco á V. S. preste y requiera el concurso de las autoridades á sus órdenes y de todos los agricultores para el más exacto y fiel cumplimiento de este importantísimo servicio, quedando autorizado para, en el caso de que lo estime necesario, imponer el máximo de multa que autorizan el Real decreto y Reglamento de Abastos vigentes, á los que no presenten las declaraciones juradas en los plazos prevenidos ó las falseen, llegando á aplicar como sanción la pérdida del 50 por 100 de las existencias en los casos que señalan los artículos 9.º y 5.º del Real decreto y Reglamento de Abastos ya citados.

A estos efectos se servirá V. S. disponer:

1.º Todos los poseedores de trigo presentarán ante los Alcaldes respectivos, antes del 15 del mes de Marzo próximo, declaraciones juradas de existencias, expresando, únicamente, en

quintales métricos las cantidades totales que dichos poseedores tengan en sus almacenes ó graneros por todos conceptos, ya sean de su propiedad, lo tengan en depósito ó á disposición de compradores; es decir el total de la cantidad que cada uno posea, sin que sea admitida excusa alguna, ni aún la de ausencia del propietario, pues en este caso deberá presentarla el guarda ó persona que lo tenga bajo tu custodia, siendo éste directamente responsable y subsidiariamente en su caso, el propietario.

2.º Los Alcaldes remitirán á esa Junta Provincial antes del 20 de Marzo una relación comprensiva de las declaraciones juradas presentadas en su demarcación, proponiendo al propio tiempo las sanciones á que hubiere lugar, por falta de cumplimiento á estas disposiciones.

3.º Por esa Junta Provincial se comunicará por telégrafo á esta Central el día 20 de Marzo la cifra global del resultado de esta estadística y por correo, antes del día 25 del mismo mes, un estado comprensivo por partidos judiciales de las existencias de trigo declaradas en esa provincia por todos conceptos, expresándolo en quintales métricos.

«Esta Junta Central haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 1.º del Reglamento dictado para su aplicación de 31 de Diciembre de igual año, ha acordado la intervención de los trigos y de las harinas.

Así mismo acordó, teniendo presente el distinto valor de los trigos según su calidad, rendimiento y situación, fijar como precio tope ó máximo de los mismos el de 53 pesetas los 100 kilos, puesto en fábrica cuando estos tengan un rendimiento mínimo de un 80 por 100 en la molituración.

Esa Junta Provincial tomando como base dicho precio tope, procederá en cada caso con-

creto á señalar el que deban tener las diferentes clases de trigo aplicando la proporción consiguiente según la calidad, rendimiento y situación de los mismos, siempre que para ello fuere requerida.

Autorizada esta Junta Central por Real orden del Directorio Militar para proceder á la incautación de los trigos y de las harinas, puede esa Junta provincial en caso preciso, proceder á la incautación de una parte de las existencias hasta la cantidad del 30 por 100 del total declarado, deduciendo de éste lo que se considere necesario para su consumo; pero cuidando que dicha incautación se haga por igual y sin excepción de ningún género á todos los tenedores y á los precios que señale esa Junta según el resultado que dé el estudio que anteriormente se indica.

Con arreglo á los precios que anteriormente se señalan para los trigos y que empezarán á regir al día siguiente de publicada la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se determinará el de la harina, que entrará en vigor también en igual fecha, pues si bien puede ser cierto que algunos fabricantes de harinas hayan adquirido trigos á precios superiores al que ahora se establece, no lo es menos que también hay grandes existencias de harinas obtenidas con trigos adquiridos á precios muy inferiores.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por las Autoridades locales se dé la mayor publicidad á las anteriores circulares, por los medios de costumbre; advirtiendo á los señores Alcaldes que el día 16 del corriente mes remitan, por el primer correo, la relación, totalizada, que se interesa.

Zamora 2 de Marzo de 1925.—El Gobernador-Presidente, *Pablo Durán*.

José González Rábano	Villanueva Azoague	Islón	21	N. Manuel Fuentes, M. camino P. Angel Román y N. Inocencio Cobreros.	Ninguna
El mismo	Idem	Prado Corralón	1 272	N. Avelino Contero, M. Avelino Contero, P. Aquilino Pérez y N. Victor Iglesias.	"
José Fernández Martínez	Idem	Idem	41 80	N. camino, M. Domingo Boya, P. manga y N. Isidro Campo.	"
El mismo	Idem	Idem	52 72	N. Alejandra Herrero, M. María Mayado, P. camino y N. Matías.	"
El mismo	Idem	Redondal	6 49	N. camino, M. Eulogio Blanco, P. Matías González y N. Charco.	"
El mismo	Idem	Idem	5 77	N. Ramón Centeno, M. camino, P. Modesto Pascual y N. camino.	"
El mismo	Idem	Garavita	29 38	N. Victor Iglesias, M. río Esla, P. Enrique Pérez y N. manga.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. Victor Iglesias, M. camino P. Enrique Pérez y N. Manuela Burón.	"
El mismo	Idem	Barrero	3 97	N. manga, M. Pío Sancho, P. camino y N. Ramón Centeno.	"
Francisco Pascual Cordero	Idem	Corralón	41 80	N. Inocencio Cobreros, N. camino, M. Frutos Blanco y P. con la manga.	"
El mismo	Idem	Idem	52 73	N. parcelas de la Garavita, M. Joaquin Contero, P. con camino y N. Isidro Campo.	"
El mismo	Idem	Garavita	29 38	N. Ramón Centeno, M. río Esla, P. Manuela Burón y N. Charco del Corral.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. prado Castropepe, M. Manuela Burón, P. parcelas bajo Corral y N. Ramón Centeno.	"
El mismo	Idem	Barrero	3 97	N. con la manga, M. prado largo, P. camino y N. Frutos Blanco.	"
El mismo	Idem	Redondal	5 77	N. José González, M. prado largo, P. Agustina Morillo y N. con camino.	"
El mismo	Idem	Idem	6 49	N. y N. mimbbrero del pueblo ó lavaderos, M. y P. camino y José González.	"
Alejandra Herrero Blanco	Idem	Prado Corralón	41 80	N. María Mayado, M. Deogracias Esteban y camino, P. Deogracias y N. manga.	"
La misma	Idem	Idem	52 73	N. Diego Centeno, M. parcelas del Islón, P. Vicente López y N. con el camino.	"
La misma	Idem	Redondal	6 49	N. Diego Pascual, P. Manuela Burón, M. y N. camino.	"
La misma	Idem	Idem	5 77	N. Manuela Burón, M. y N. camino y P. Diego Pascual.	"
La misma	Idem	Garavita	29 38	N. pradera del común, M. río Esla, P. Benjamín Pérez y N. camino.	"
La misma	Idem	Islón	21	N. pradera del común, M. camino, P. Benjamín Pérez y N. parcelas Prado Corralón,	"
La misma	Idem	Barrero	3 97	N. manga, M. Manuela Burón, P. camino y N. Diego Pascual.	"
La misma	Idem	Cañales	2 75	N. Diego Pascual, M. Manuel Madrigal, P. Manuela Burón y N. Manuel Madrigal.	"
Domingo Boya Blanco	Idem	Prado Corralón	41 80	N. José Fernández, M. camino, P. Agustina Morillo y N. manga.	"
El mismo	Idem	Idem	52 73	N. Isidro Campo, M. parcelas del Islón, P. Ramón Centeno y N. manga.	"
El mismo	Idem	Redondal	6 49	N. Félix García, M. camino. P. Segundo Pascual N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	5 77	N. Segundo Pascual M. camino, P. Félix García y N. camino.	"
El mismo	Idem	Garavita	29 38	N. vía ferrea, M. río Esla, P. Pío Sancho y N. manga.	"
El mismo	Idem	Islón	21 1	N. Diego Pascual, M. camino, P. Pío Sancho y N. Alejandra Horrero.	"
El mismo	Idem	Barrero	3 97	N. Félix García, M. manga, P. Segundo Pascual y N. camino.	"
El mismo	Idem	Cañales	2 75	N. Benjamin Pérez, Victoriano Cachón, P. Segundo Pascual y N. vía ferrea.	"
Quirino Esteban Pascual	Idem	Prado Corralón	41 80	N. Charco del Corral, M. Victoriano Iglesias, P. con la manga y N. Manuela Burón.	"
El mismo	Idem	Idem	52 73	N. con el Islón, M. Agustina Morillo, P. con la manga y N. Aureliano Blanco.	"
El mismo	Idem	Garavita	29 38	N. río Esla, M. Lorenzo Contero, P. Isidro Campo y N. Gumersindo Campo.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. término de Castropepe, M. Lorenzo Contero, P. Agustina Morillo, y N. Gumersindo Campo.	"
El mismo	Idem	Redondal	6 49	N. camino, M. Benjamin Pérez, P. río Orbigo y N. Manuel Fuentes.	"
El mismo	Idem	Idem	5 77	N. con camino, M. Manuel Fuentes, P. camino y N. Victor Iglesias.	"
El mismo	Idem	Barrero	3 97	N. manga, M. Benjamin Pérez, P. camino y N. Manuel Fuentes.	"
Aureliano Blanco Granado	Idem	Prado Corralón	41 80	N. camino y Charco del Corral, M. Benjamin Pérez, P. con la manga y N. Agustina Morillo.	"
El mismo	Idem	Idem	52 73	N. Isidro Campo y camino, M. Enrique Pérez, P. camino y N. camino.	"
El mismo	Idem	Redondal	6 49	N. camino, M. herederos de la Morana y Frutos Blanco, P. río Orbigo y N. Gumersindo Campo.	"
El mismo	Idem	Idem	5 77	N. Gumersindo Campo, M. camino, P. Telmo Rivera y N. camino.	"
El mismo	Idem	Garavita	29 38	N. río Esla, M. Joaquin Contero, P. camino y N. Benjamin Pérez.	"
El mismo	Idem	Islón	21	N. camino, M. Joaquin Contero, P. Diego Centeno y N. Benjamin Pérez.	"
El mismo	Idem	Barrero	3 97	N. con la manga, M. Frutos Blanco, P. camino y N. Gumersindo Campo.	"

Se continuará.

Juzgados de primera instancia**BENAVENTE**

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Benavente, á diez de Febrero de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Vicente María Garrido, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos civiles promovidos por el Procurador D. Toribio Mayo Barrios, en nombre de María Antonia García Ranilla, soltera, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y domiciliada en Santa Croya de Tera, y dirigida por el Letrado D. Joaquín Ramos Cadenas, contra Angel Blanco Vara, mayor de edad, soltero, propietario y vecino del mismo Santa Croya, y el Sr. Abogado del Estado, sobre demanda de pobreza para entablar querrela por estupro contra el Angel Blanco, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á María Antonia García Ranilla, vecina de Santa Croya de Tera, y con opción á disfrutar de los beneficios legales para litigar en tal concepto, toda vez se encuentra comprendida en el citado artículo, para litigar en tal concepto, según determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, en la querrela por estupro contra Angel Blanco Vara, y para todos los incidentes que se originen con motivo de la misma, sin perjuicio de lo que en su tiempo determina la Ley, sin hacer expresa condeaa de las costas causadas en este expediente.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en los estrados del Juzgado por la no comparecencia del demandado Angel Blanco Vara que no se ha personado, y que además se hará notoria por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.—Rubricado.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente.

Dado en Benavente á diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo R—499

PUEBLA DE SANABRIA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican por orden de la Audiencia para hacer efectivas las costas originadas en la causa por hurto seguida contra la penada María Arias Prieto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo por término de veinte días, las fincas embargadas á la misma que constan descritas en el anuncio de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cincuenta y dos, correspondiente al veintidós de Diciembre del año último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta de Marzo próximo, hora de las once; advirtiéndose que para optar á la subasta es preciso

consignar el depósito necesario, y que se carece de títulos de propiedad de dichas fincas.

Puebla de Sanabria dieciseis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Baldomero de Abia.—El Secretario, Francisco Romero. R—576

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número setenta de mil novecientos veinticuatro por robo, Antonio García Vaquero, de dieciseis años, soltero, jornalero, natural de Villardeciervos y vecino de Fariza, ignorándose su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo si fuere habido á mi disposición en la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—514

VILLALPANDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario cincuenta y cuatro de mil novecientos veinticuatro por malversación y falsedad contra Federico Cazorra Movilla, se cita á Bernarda Millán Casado, viuda de D. Isaac Huerga, que tuvo su última residencia conocida en Tapioles (Zamora), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalpando veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R—620

ZAMORA

Rodríguez Beneitez, Bernardo; cuyo último domicilio fué el pueblo de Villaralbo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número seis del año actual por falsedad de documentos privados y tentativa de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo. R—468

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal de Cerecinos del Carrizal, Juez municipal su-

plente de Moreruela de los Infanzones y Fiscal municipal suplente de Morales del Vino, se hace público para que los que deseen aspirar á dichos cargos, presenten sus instancias con los documentos que crean necesarios, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Zamora á nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo. R—454
—Julio Sainz.

Juzgados municipales.**CORRALES**

En este Juzgado municipal se halla depositada cierta cantidad, que fué encontrada por una vecina de este pueblo en Zamora, en el mes de Noviembre próximo pasado.

Lo que hago público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que la persona que la hubiere perdido se presente en este Juzgado á hacer la reclamación oportuna y con las pruebas necesarias, dentro del plazo que concede la ley.

Corrales diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Abelardo Castaño.

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Juez municipal de Cañizo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia dicha plaza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes, por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, á fin de que los que aspiren á citado cargo lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia del partido de Villalpando, acompañando los documentos que estimen oportunos.

Cañizo 7 de Febrero de 1925.—El Juez municipal, Severino Olea. R—396

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Se acotan de paso y pasto para toda clase de ganados las fincas que en término de Casaseca de Campeán poseen, tanto en propiedad como en colonia, los individuos Andrés de Mena, José María López, Andrés Román, Santiago y Angel Pérez Bragado, Francisco Hernández, Manuel Lorenzo, Constantino y Bernabé Bueno, Tomás Pachón, Manuel de la Fuente, Victoriano de la Fuente, Antonio Matos, Miguel Ayuso y Faustino Feo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Los que suscriben, vecinos de Friera de Valverde, acotan desde esta fecha todas las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término municipal del mismo, para toda clase de ganados.

Domingo Sastre, Ventura Luis, Maximino Luis, Manuel Fernández, Tomás Rodríguez, Agustín Granjo, Bernardino Villa, Isidro Gutiérrez, Bernardino Gutiérrez, Dámaso Rodríguez, Diego Llamas, Modesto Martín, José Zarza, Rafael Gutiérrez, Deogracias Lorenzo, Anastasio Fidalgo, Manuel Rodríguez.